

## CONSEJO DE POSGRADO

### RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2023-009

**Referencia: Acta nro. ESPE-CP-CSE-2023-005, sesión de 09 de mayo de 2023**

El Consejo de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que el Art. 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”*;

Que, el artículo 118 de la LOES señala: *“(...) Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (...) 2) Cuarto nivel o de posgrado, está orientado a la formación académica y profesional avanzada e investigación en los campos humanísticos, tecnológicos y científicos. (...) b) Posgrado académico, corresponden a este nivel los títulos de especialista y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente, conforme a lo establecido en esta Ley (...)”*;

Que, el artículo 120 de la LOES señala: *“Maestría: Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Serán de dos tipos: (...) b) Maestría académica. - Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar capacidades investigativas, teóricas e instrumentales en un campo del saber”*;

Que, el artículo 145 de la LOES reconoce: *“(...) El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”*;

Que, el artículo 146 de la LOES establece: *“Garantía de la libertad de cátedra e investigativa. - En las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más*

*adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio (...);*

*Que, el artículo 166 de la LOES establece: “Consejo de Educación Superior. - El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...);”*

*Que, el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico señala: “El objeto del presente instrumento es regular y orientar las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES).”;*

*Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, establece “Niveles de formación. El sistema de educación superior se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES. Los niveles de formación son los siguientes: (...) b) Cuarto nivel o de posgrado. ”;*

*Que, el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior, indica: “Ajuste curricular. - El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro. Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días.”;*

*Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE señala que son atribuciones del H. Consejo Universitario, entre varias, las siguientes: “(...) g. Resolver sobre la aprobación de los proyectos de creación de carreras de tercer nivel técnico-tecnológico y de grado o de programas de posgrado, y remitirlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; (...) h. Resolver sobre los proyectos de diseño y rediseño de las carreras de tercer nivel técnico tecnológico y de grado; y los programas de cuarto nivel o posgrado, presentadas por las respectivas comisiones (...);”*

*Que, mediante informe s/n de fecha 19 de abril 2023, suscrito por la Ing. Noemi Fernanda Caizaluisa Barros, Docente de Apoyo y el Lcdo. Wilman Stalin Guarnizo Eras, Mgtr., Director de la Unidad de Desarrollo Educativo, menciona en su parte pertinente: “La Unidad de Desarrollo Educativo, recomienda al Director del Programa y Comisión del ajuste curricular de Programa Maestría Académica con Trayectoria Profesional en Administración de Proyectos de*

*Construcción que bajo el amparo del Artículo 110 Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES, a través de la Resolución RCP-SE-08-N.023-2022., se presente la propuesta de ajuste curricular no sustantivo observando la **GUÍA METODOLÓGICA PARA LA PRESENTACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS, AJUSTES CURRICULARES SUSTANTIVOS Y AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS DEL CES 2022**”;*

Que, mediante resolución nro. ESPE-RES-DCTC-2023-023, de fecha 19 de abril de 2023, suscrita por el Tcrn. Ing. Geovanny Díaz Cajas, Mgtr., Presidente del Consejo del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, en su parte resolutive menciona: *“Primero: Acoger la moción aprobar el pedido, por ser un cambio no sustantivo y no encontrarse con todos los requisitos enunciados en los numerales citados, Agregar en las opciones de titulación el Examen complejo; y, Actualizar el proyecto de vinculación, del programa de posgrado: **MAESTRÍA ACADÉMICA CON TRAYECTORIA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN**, con los efectos legales que esta aprobación y aval conlleve.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2023-0974-M, de fecha 03 de mayo de 2023, suscrito por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“solicito a usted, muy respetuosamente mi Coronel, en su calidad de presidente del Consejo de Posgrados se digne disponer a quien corresponda se convoque a reunión de Consejo de Posgrados, con el fin de tratar el requerimiento solicitado por el Director del Departamento de Ciencias de la Tierra.”;*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo de Posgrados de 09 de mayo de 2023, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de ajuste curricular no sustantivo de la Maestría Académica con Trayectoria Profesional en Administración de Proyectos de Construcción; y, luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…)”;* y,

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE señala: *“Son atribuciones del Consejo de Posgrado: (...) c. Aprobar los proyectos para la creación, actualización o supresión de programas de posgrado, presentados por el Departamento; (...)”;*

En ejercicio de sus atribuciones.

## RESUELVE

**Art. 1.** Aprobar el ajuste curricular no sustantivo de la **MAESTRÍA ACADÉMICA CON TRAYECTORIA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN**, conforme lo mencionado en el informe s/n de fecha 19 de abril 2023, mismo que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

**Art. 2.** Recomendar al señor Rector que por su digno intermedio se someta a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario, para que resuelva lo que corresponda; y a su vez, que notifique al Consejo de Educación Superior.

**Art. 3.** Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza al Vicerrector de Docencia, al Director del Centro de Posgrados; y, al Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 09 de mayo de 2023.

---

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**

## UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE VICERRECTORADO DE DOCENCIA

### INFORME TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA ACADÉMICA CON TRAYECTORIA PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

**Instrumento Utilizado:** Lista de cotejo

**Objetivo:** Determinar el requerimiento de presentar un ajuste curricular sustantivo - no sustantivo del programa de Maestría Académica con Trayectoria Profesional en Administración de Proyectos de Construcción.

#### 1. DATOS DEL PROGRAMA:

Programa :	Maestría Académica con Trayectoria Profesional en Administración de Proyectos de Construcción
Departamento:	Ciencias de la Tierra y la Construcción
Código SNIESE del programa	740413Q
Resolución ESPE:	HCU-RES-2020-047
Resolución CES:	RPC-SO-24-No.539-2020
Tipo de formación:	Cuarto Nivel
Modalidad de estudios:	Semipresencial
Descripción de la ejecución de la modalidad:	Los estudios de la maestría se realizarán en forma semipresencial, las clases en las Instalaciones del Centro de Posgrados y los correspondientes trabajos por el Sistema Electrónico de la Universidad; las materias a ser impartidas estarán integradas en tres períodos académicos. Cada nivel formativo tendrá una duración semestral.
Campo amplio:	Administración (04)
Campo específico:	Educación Comercial y Administración (1)
Campo detallado:	Administración (3)
Titulación:	Magister en Administración de Proyectos de Construcción
Con mención en/itinerario:	No aplica
Detalle de itinerarios/menciones:	No aplica
Número de PAOS:	3

## 2. DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROCESO DE EVALUACIÓN CURRICULAR

Nombre completo:	Byron Omar Morales Muñoz
Cargo :	Presidente de la Comisión
Email:	bomorales1@espe.edu.ec
Teléfono:	0986396679

## 3. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN CURRICULAR

ACADÉMICOS RESPONSABLES			
Nombres completos	Cargo	Email	Teléfono
Byron Omar Morales Muñoz	Presidente de la comisión	bomorales1@espe.edu.ec	0986396679
Darío Roberto Bolaños Guerrón	Miembro de la comisión	drbolanios@espe.edu.ec	0961105816
Martha Elizabeth Pazmiño Montero	Miembro de la comisión	mepazminio@espe.edu.ec	0999920928

## 4. ANÁLISIS DEL PROGRAMA

Elemento	Se observa	No se observa	Observaciones
Problemas y necesidades de los contextos y objetivos del plan de desarrollo	<b>x</b>		
Horizontes epistemológicos que están presentes en la profesión.	<b>x</b>		
Aportes que realiza el currículo a las necesidades de formación del talento humano	<b>x</b>		
Funciones y roles de los escenarios laborales en los que actuarán los futuros profesionales	<b>x</b>		

Indicadores	Descripción del indicador	Se observa	No se observa	Observaciones
a) Competitividad del programa actual frente a ofertas similares	¿Cómo se ubica el programa en relación a otras ofertas formativas existentes en el mercado?	<b>x</b>		
b) Tendencias en Educación Superior en la disciplina	¿La necesidad de la evaluación curricular del programa responde a tendencias específicas en Educación Superior? ¿A cuáles?	<b>x</b>		
c) Satisfacción de los graduados	La satisfacción de los estudiantes que culminan la malla curricular sobre los logros alcanzados en los resultados de aprendizaje de la carrera	<b>x</b>		
d) Prácticas pre profesionales laborales	Características de las prácticas pre profesionales laborales que desarrollan en la actualidad. ( En el caso de tener practicas laborales)			No aplica
e) Valor Agregado que el programa aporta a la Institución	¿Cuál es el sello propio o valor agregado que aporta el programa a la Universidad?	<b>x</b>		
f) Indicadores relacionados con el estado actual del programa:	Taza de retención:			
	Rendimiento Académico:			
	Duración Actual en PAOS:	3		
	Número de asignaturas:	12		
	Repitencia por cohorte:	1		



g) Coherencia del programa con el Modelo Educativo de la Universidad.	Explique. ¿De qué manera el programa permite la operacionalización del Modelo Educativo Institucional en la gestión educativa?	<b>X</b>			
	El programa se articula con las funciones sustantivas de la Universidad.	<b>X</b>			
	Aporta al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Universidad.	<b>X</b>			
h) Cumplimiento de la normativa vigente	Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES.	PAOS:	<b>X</b>		
		Nivel de formación:	<b>X</b>		
		Duración del programa:	<b>X</b>		
		Itinerarios Académicos:		No aplica	
		Menciones:	<b>X</b>		
		Aprendizaje en Contacto con el Docente:	<b>X</b>		
		Aprendizaje Practico Experimental:	<b>X</b>		
		Aprendizaje Autónomo:	<b>X</b>		
		Distribución de las actividades de aprendizaje por niveles de estudio:			
		Unidad Básica:			
		Unidad Profesional:			
		Unidad de Integración Curricular/ titulación:	<b>X</b>		
		Prácticas Laborales:		No aplica	
Prácticas de Servicio Comunitario:					
Aprendizaje de Segunda Lengua:	<b>X</b>				

## 5. FUNDAMENTACIÓN CURRICULAR DE LA ACTUAL PROGRAMA

Elementos	Se observa	No se observa	Observaciones
Nombres de las asignaturas	<b>x</b>		
Periodo académico ordinario	<b>x</b>		
Nombre del Itinerario/Mención			<b>No aplica</b>
Unidad de organización curricular	<b>x</b>		
Resultados de Aprendizaje	<b>x</b>		
Contenidos mínimos	<b>x</b>		
Componente de docencia	<b>x</b>		
Componente de aplicación y experimentación	<b>x</b>		
Componente de aprendizaje autónomo	<b>x</b>		
Prácticas Laborales			<b>No aplica</b>
Prácticas de Servicio Comunitario			
Trabajo de Integración Curricular	<b>x</b>		
Total de horas	<b>x</b>		
Total de Créditos	<b>x</b>		

## 6. MATRIZ DE AJUSTE CURRICULAR

	No.	Observación
Asignaturas que se mantienen	12	
Asignaturas que se eliminan	0	
Asignaturas que cambian	0	
Asignaturas que se agregan	0	

	SI	NO	Observación
La evaluación curricular considera que se modifica el objeto de estudio		x	
La evaluación curricular modifica los objetivos de aprendizaje		x	
La evaluación curricular plantea la modificación del perfil de egreso		x	
La evaluación curricular proyecta modificar el tiempo de duración del programa		x	
La evaluación curricular considera el cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios		x	
La evaluación curricular señala modificar la denominación del programa		x	
La evaluación curricular plantea modificar la denominación de la titulación		x	
La evaluación curricular señala modificar las opciones de titulación	x		Agregar como alternativa de titulación el examen complejo.

## 7. ACCIONES A TOMAR

REDISEÑAR EL PROGRAMA: ES LA ACTIVIDAD QUE PERMITE	TOMA DE DECISIÓN		OBSERVACIÓN
	SI	NO	
Modificar el objeto de estudio		x	
Modificar los objetivos de aprendizaje		x	
Modificar el perfil de egreso		x	
Modificar el tiempo de duración del programa		x	
Realizar el cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios		x	
Modificar la denominación del programa		x	
Modificar la denominación de la titulación		x	
Realizar un nuevo estudio de pertinencia		x	
Crear nuevas áreas de conocimiento.			No aplica
Crear nuevas líneas de investigación o componentes		x	
Reorganización de la organización del aprendizaje (AD-APE-AU)		x	
Reorganización de contenidos mínimos		x	
Otras; Detallar			En las opciones de titulación agregar el examen complejo. Actualizar el proyecto de vinculación.



## 8. CONCLUSIÓN FINAL:

De acuerdo con lo que antecede se concluye que:

Es necesario realizar un Ajuste Curricular No Sustantivo del Programa de Maestría Académica con Trayectoria Profesional en Administración de Proyectos de Construcción por las condiciones que se señalan a continuación:

- Agregar en las opciones de titulación el examen complejo.
- Actualizar el proyecto de vinculación.

## 9. RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Desarrollo Educativo, recomienda al Director del Programa y Comisión del ajuste curricular de Programa Maestría Académica con Trayectoria Profesional en Administración de Proyectos de Construcción que bajo el amparo del Artículo 110 Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES, a través de la Resolución RCP-SE-08-N.023-2022., se presente la propuesta de ajuste curricular no sustantivo observando la **GUÍA METODOLÓGICA PARA LA PRESENTACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS, AJUSTES CURRICULARES SUSTANTIVOS Y AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS DEL CES 2022**

### FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Nombres	Cargo	Firma
Noemi Fernanda Caizaluisa Barros	Docente de Apoyo UDE	NOEMI FERNANDA CAIZALUISA BARROS  Firmado digitalmente por NOEMI FERNANDA CAIZALUISA BARROS Fecha: 2023.04.20 07:23:17 -05'00'
Wilman Stalin Guarnizo Eras	Director de la UDE	WILMAN STALIN GUARNI ZO ERAS  Firmado digitalmente por WILMAN STALIN GUARNIZO ERAS Fecha: 2023.04.20 09:22:23 -05'00'

Sangolquí, 19 de abril 2023